



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-22293039-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la Resolución CONEAU N° 510/14 que acredita la carrera de Ingeniería en Agrimensura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Juan Agustín Maza, el Acta N° 381 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECy T N° 1054/02, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-231-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución del Ministerio de Educación N° 1054/02 y en la Ordenanza N° 63 - CONEAU, el 4 de agosto de 2014 la carrera de Ingeniería en Agrimensura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Juan Agustín Maza resultó acreditada por tres años.

El 13 de junio de 2017 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 1054/02.

Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 13 de julio de 2017. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejora presentados oportunamente.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. Entre los días 5 y 7 de septiembre de 2018 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares.

Dada la naturaleza de los compromisos asumidos por la institución, la CONEAU estimó factible realizar la evaluación de su cumplimiento sin efectuar una visita. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU en fecha 27 de septiembre de 2018 corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63 - CONEAU.

En fecha 30 de octubre de 2018 la institución contestó la vista y subsanó los déficits señalados. El Informe de

Evaluación de la Respuesta a la Vista se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 10 de junio de 2019 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-55137148-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°505.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación de la carrera de Ingeniería en Agrimensura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Juan Agustín Maza por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N°510/14 (14/08/2014). La Universidad asume la responsabilidad de desarrollar acciones tendientes a consolidar la calidad alcanzada por la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Dejar consignada la siguiente recomendación:

- Incrementar las dedicaciones docentes para consolidar las actividades de investigación y extensión y para aumentar la producción y difusión científica y tecnológica, a través de la publicación de artículos en revistas indexadas en el sistema científico y presentaciones en eventos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.